Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por plazo de un mes.

Arroyal de los Carabeos, 26 de junio de 2009.–El alcalde, Jaime Soto Marina.

09/10639

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Información pública de la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la minicentral hidroeléctrica El Rescaño, de 20 kW de potencia y línea de interconexión con la red de distribución en Santa Olalla, término municipal de Molledo, promovida por la empresa Tramun Excavaciones y Perforaciones, Sociedad Limitada.

Número de expediente: IRN/2003-283.

A efectos de lo previsto en el artículo 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (B.O.C. del 29 de enero de 2003), se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de la instalación siguiente:

MINICENTRAL HIDROELÉCTRICA "EL RESCAÑO" de 20 kW de potencia y su línea de interconexión a la red de distribución.

Peticionario: «TRAMUN EXCAVACIONES Y PERFORACIONES, S. L.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santa Olalla, término municipal de Molledo.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

Características principales:

–De la central:

-Dos (2) turbinas tipo Francis de eje horizontal de 5 y 15 kW respectivamente.

- Dos (2) generadores síncronos de 5 y 15 KVA y 400 V respectivamente.

- Un (1) transformador de 40 KVA y relación de transformación 0'4/15 kV.

- Sistemas de control y equipos de medida.

-De la línea de interconexión a la red de distribución:

Origen: Apoyo nº 4 de la derivación a C.T. Puente sobre la línea de 12 kV Torina-Helguera propiedad de la empresa distribuidora.

Final: Centro de Transformación de la Central Hidroeléctrica "El Rescaño".

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 130 m.

Conductor: 3 (1 x 95) mm2 Al.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Apoyo Técnico y Planificación Industrial, sita en C/Castelar, 1 - 5º Dcha., 39004 Santander, y formulándose al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contando a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 24 de junio de 2009.–El director general de Industria, Marcos Bergua Toledo.

09/10332

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Publicación de Resolución de expediente tramitado conforme a la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, la Consejería de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido Resolución por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada para las instalaciones que a continuación se detallan, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página Web de la Consejería de Medio Ambiente (www.medioambientecantabria.com):

- "Vertedero de Residuos no Peligrosos de Castañeda", promovido por Integraciones Ambientales de Cantabria S.A. (IACAN).

Santander, 9 de julio de 2009.–El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.

09/11007

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se modifica parcialmente el apartado referido a protección de la calidad del aire y totalmente el apartado de protección contra el ruido, recogidos en el artículo segundo o en el artículo tercero, según corresponda, de las resoluciones por las que se otorgan Autorizaciones Ambientales Integradas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con fecha 3 de junio de 2009 la Dirección General de Medio Ambiente notificó a los titulares de las instalaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria relacionadas en el anexo adjunto, a los Ayuntamientos donde se ubican las instalaciones, a los órganos competentes para emitir informes vinculantes y a las personas físicas y jurídicas personadas como parte interesada en el procedimiento, propuesta de modificación de las Resoluciones por las que se otorga Autorización Ambiental Integrada a las empresas relacionadas en el anexo adjunto; otorgando 15 días hábiles para formular alegaciones.

Durante el trámite de audiencia, presentaron escrito de alegaciones a la propuesta de modificación de las resoluciones: Papelera de Besaya, S.L., Ayuntamiento de Torrelavega, Ayuntamiento de Piélagos, HERA Agrisa, Angel Marroquí Osua y Plásticos Españoles S.A.

En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 22.1 (modificación de oficio) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y vistas las alegaciones presentadas al tramite de audiencia , esta Dirección General de Medio Ambiente

RESUELVE

Primero.- Modificar parcialmente el apartado relativo a "Protección de la Calidad del aire" que recogen en su artículo Segundo ó en su artículo Tercero, según corresponda, las Autorizaciones Ambientales Integradas otorgadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, relacionadas en el Anexo adjunto.

Concretamente la modificación afecta el párrafo siguiente: "En todos los casos, las mediciones se ejecutarán empleando las normas CEN tan pronto se disponga de ellas. En caso de no disponer de normas CEN se aplicarán las normas UNE, las normas ISO u otras normas internacionales que garanticen la obtención de datos acreditados". Este apartado queda redactado en los términos siguientes:

"Las tomas de muestras y análisis se efectuarán obligatoriamente siguiendo los métodos establecidos en la normativa sectorial aplicable, o en su defecto, manteniendo el siguiente orden de prioridad, normas UNE-EN-ISO, UNE-EN, EN, UNE. En ausencia de éstas, se seguirán otras normas internacionales y nacionales que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente (ASTM, US EPA, etc.). A este respecto el informe deberá recoger la norma utilizada para el contaminante medido. En el caso de inexistencia de normas nacionales o internacionales para un determinado contaminante, la Unidad encargada del control de las Autorizaciones Ambientales